

22 de noviembre de 2021

Decreto Ejecutivo 2021-31

DECRETO EJECUTIVO 2021-31
(DECRETO EJECUTIVO SOBRE LA COVID-19 N.º 95)

CONSIDERANDO que, desde principios de marzo de 2020, Illinois se enfrenta a una pandemia que causó enfermedad y pérdidas de vidas a niveles extraordinarios, con más de 1.7 millones de residentes contagiados, y que cobró la vida de más de 26,000 residentes; y,

CONSIDERANDO que, mientras Illinois continúa respondiendo al desastre de salud pública ocasionado por la enfermedad de Coronavirus 2019 (la COVID-19), una nueva enfermedad respiratoria aguda grave que se propaga rápidamente a través de transmisiones respiratorias, se generó una carga sin precedentes sobre los residentes, los prestadores de servicios médicos, los socorristas y los gobiernos de todo el estado; y,

CONSIDERANDO que, la protección de la salud y la seguridad de los habitantes de Illinois es una de las funciones más importantes del gobierno estatal; y,

CONSIDERANDO que, la variante delta del coronavirus es más agresiva y contagiosa que las cepas que circularon anteriormente y plantea nuevos riesgos en el esfuerzo continuo para detener y ralentizar la propagación del virus; y,

CONSIDERANDO que, la variante delta puede causar una enfermedad mucho más grave que las cepas anteriores del virus; y,

CONSIDERANDO que, los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention, CDC) estiman que la variante delta ahora representa más del 99 por ciento de todos los casos de coronavirus secuenciados en los EE. UU.; y,

CONSIDERANDO que, a medida que la COVID-19 se propagó en Illinois durante la vigencia de las Proclamas Gubernamentales de Desastre, las circunstancias que provocan un desastre en el estado cambiaron y siguen cambiando, por lo que hacer predicciones definitivas sobre la evolución del virus durante los próximos meses resulta extremadamente difícil; y,

CONSIDERANDO que, además de ocasionar el trágico deceso de más de 26,000 habitantes de Illinois y afectar negativamente la salud física de decenas de miles de personas, la COVID-19 provocó grandes pérdidas económicas y sigue amenazando el bienestar financiero de un importante número de personas y empresas en todo el país y el estado; y,

CONSIDERANDO que, los CDC informan que padecer trastornos del estado de ánimo, incluida la depresión, aumenta la probabilidad de padecer una enfermedad grave por la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, la pandemia de la COVID-19, incluida su presión sobre el sistema de atención médica, la economía y el sistema educativo, ha afectado negativamente la salud mental de muchas personas, con más adultos en los Estados Unidos que han informado síntomas de ansiedad o trastorno depresivo que en los últimos años y con adultos jóvenes, minorías raciales y étnicas, mujeres, trabajadores esenciales y cuidadores adultos no remunerados que han experimentado resultados de salud mental desproporcionadamente peores, un mayor consumo de sustancias y una elevada mentalidad suicida; y,

CONSIDERANDO que, la pandemia de la COVID-19 también ha contribuido a una escasez crítica de profesionales de la salud mental en Illinois, incluidos consejeros profesionales, trabajadores sociales y psicólogos, lo que afecta particularmente a los habitantes de Illinois que viven en áreas rurales, así como a aquellos que son personas de bajos ingresos y con seguro insuficiente; y,

CONSIDERANDO que, muchas agencias ejecutivas del estado siguen concentrando sus limitados recursos en la respuesta continua a la pandemia de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, para garantizar que nuestro sistema de prestación de servicios de salud, que incluye la atención de salud mental, sea capaz de atender a quienes necesitan tratamiento, creo necesario tomar medidas para mantener e intentar aumentar la disponibilidad actual de proveedores de salud mental para preservar la salud mental pública y la seguridad en todo el Estado de Illinois; y

CONSIDERANDO que, los profesionales de salud mental previamente licenciados, con licencias inactivas o vencidas de cinco años o menos, cuyas licencias no fueron revocadas, suspendidas o limitadas previamente, son capaces de ejercer de manera segura y con juicio y habilidad razonables; ; y,

CONSIDERANDO que, el 12 de noviembre de 2021, ante la propagación continua que se prevé de la COVID-19 y el impacto en la salud y la economía que se sentirá durante el próximo mes por las personas en todo el estado, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

POR CONSIGUIENTE, por los poderes que se me confieren como Gobernador del estado de Illinois, de conformidad con la Constitución de Illinois y las secciones 7(1), 7(2), 7(3), 7(8), 7(9) y 7(12) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS), Sección 3305, y en consonancia con los poderes que se determinan en las leyes de salud pública, por el presente, ordeno lo siguiente, a partir de este momento:

Sección 1: Consejeros profesionales y consejeros profesionales clínicos

Durante la vigencia de la Proclama Gubernamental de Desastres, quedan suspendidos los siguientes requisitos para la restauración de una licencia inactiva o vencida de cinco años o menos establecida en las Secciones 50 (b), (c) y (f) de la Ley de Licencias y Práctica de Consejeros Profesionales y Consejeros Profesionales Clínicos, Título 225 de los ILCS, 107: prueba de haber cumplido con la educación continua, certificación de práctica activa en otra jurisdicción y el pago de una tarifa.

Sección 2: Trabajadores sociales y trabajadores sociales clínicos

Durante la vigencia de la Proclama Gubernamental de Desastres, quedan suspendidos los siguientes requisitos para la restauración de una licencia inactiva o vencida de cinco años o menos establecida en las Secciones 11(b) y (b-5) de la Ley de Trabajador Social Clínico y Práctica del Trabajo Social, Título 225 de los ILCS, 20: prueba de aptitud, certificación de práctica activa en otra jurisdicción y el pago de una tarifa.

Sección 3: Psicólogos clínicos

Durante la vigencia de las Proclamas Gubernamentales de Desastre, quedan suspendidos los siguientes requisitos para la restauración de una licencia inactiva o vencida de cinco años o menos establecida en la Sección 13 de la Ley de Licencias de Psicólogos Clínicos, Título 225, de los ILCS 15: prueba de aptitud, certificación de práctica activa en otra jurisdicción y el pago de una tarifa.

Sección 4: Implementación

El Departamento de Regulación Financiera y Profesional puede proporcionar orientación adicional e implementar reglas consistentes o variantes coherentes con los términos de este Decreto Ejecutivo.

Sección 5: Cláusula de salvaguarda

Nada en este Decreto Ejecutivo se interpretará en el sentido de contravención de ninguna ley federal ni estatal.

Sección 6: Divisibilidad

Si algún tribunal de jurisdicción competente declarara inválida alguna disposición de este Decreto Ejecutivo o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, tal invalidez no incidirá en ninguna otra disposición, como tampoco en la aplicación de este Decreto Ejecutivo, que podrá entrar en vigor sin la disposición o la aplicación inválida. Con el objeto de alcanzar este fin, las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo se declaran divisibles.

Sección 7: Fecha de entrada en vigor

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigor inmediatamente tras su presentación ante el Secretario de Estado y permanecerá en vigor hasta que sea anulado o modificado.

JB Pritzker, Gobernador

Emitido por el Gobernador el 22 de noviembre de 2021
Presentado por el Secretario de Estado el 22 de noviembre de 2021